



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 14 ABR. 2024

2024-7-1-0001187

VISTO: la situación agroclimática actual y los eventos meteorológicos extremos ocurridos durante el mes de marzo de 2024;

RESULTANDO: I) que en el marco de lo previsto por el artículo 4° y siguientes del Decreto N° 829/008, de 24 de diciembre de 2008, reglamentario de los artículos 39 y 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, se convocó a la Comisión de Emergencias Agropecuarias a efectos de evaluar y asesorar a esta Secretaría de Estado en relación a la situación agroclimática;

II) que por Resolución ministerial N° 1361/2023, de 29 de diciembre de 2023, se extendió la declaración de Emergencia Agropecuaria para los rubros horticultura y fruticultura, en todo el territorio nacional, por el término de 90 días a partir de la fecha de la Resolución;

III) que analizada la información disponible y en función de la extensión del proceso de emergencia agropecuaria debido al déficit hídrico, la Comisión de Emergencias Agropecuarias, por informe de fecha 14 de marzo de 2024, recomendó la extensión de la declaración de Emergencia Agropecuaria antes referida hasta el 30 de abril del corriente año, para los rubros horticultura y fruticultura en todo el territorio nacional e incluyéndose a los rubros agricultura, lechería, avicultura, apicultura y suinocultura en la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª seccionales policiales del departamento de Río Negro;

CONSIDERANDO: que de la evaluación realizada por técnicos de esta Secretaría de Estado, del Ministerio de Economía y Finanzas. del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y la propia Comisión de Emergencias Agropecuarias, se concluye en la conveniencia de extender la Emergencia Agropecuaria declarada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y disposiciones citadas;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º) Extiéndese la Emergencia Agropecuaria declarada por Resolución

R.0353

ministerial N° 1361/2023, de 29 de diciembre de 2023, hasta el próximo 30 de abril de 2024, para los rubros horticultura y fruticultura en todo el territorio nacional, incluyéndose en ella a los rubros agricultura, lechería, avicultura, apicultura y suinocultura en la 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª seccionales policiales del departamento de Río Negro.

2º) Por la División Administración General dese cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y publíquese en la página web de este Ministerio.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y, cumplido, archívese.



Ing. Agr. Fernando Matos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca